

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo (Meta)
E. S. D.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LAS PARTES	
REFERENCIA	PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO	50-606-40-89-001- 2023-00430-00
CONVOCANTE	GERARDO ALONSO HERNANDEZ y DEISY VIVIANA HERNANDEZ BELLO
CONVOCADO	LUZ MARINA RINCÓN DE HUERTAS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA PRUEBA EXTRAPROCESAL.

CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.118.550.547, abogado en ejercicio en virtud de la T.P. No. 246.581 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los convocantes, por medio de la presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto por medio del cual se rechaza la solicitud de prueba extraprocesal el cual fue notificado en estados el día dos (02) de febrero de 2024 en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Despacho mediante providencia el día catorce (14) de diciembre notificada el quince (15) de diciembre de 2023, profirió auto por medio del cual inadmitió la solicitud de Prueba Extraprocesal-Interrogatorio de Parte, ordenando subsanar los yerros advertidos otorgando cinco (5) días hábiles al suscrito para tal efecto.

SEGUNDO: En atención a la vacancia judicial por disposición del artículo 146 de la Ley 270 de 1996; a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de enero de 2024 los despachos entraron en vacancia judicial por vacaciones colectivas.

TERCERO: En virtud de ello, el día quince (15) de enero de 2024 presente vía correo electrónico el escrito de subsanación y sus respectivos anexos, estando dentro del término oportuno.

CUARTO: Mediante providencia el primero (01) de febrero de 2024 notificada el día dos (02) de febrero del año en curso, el Despacho resuelve rechazar la demanda presentada dado que la parte interesada guardó silencio, empero, como se ha señalado la subsanación fue presentada dentro de la oportunidad procesal pertinente.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE RECURSO

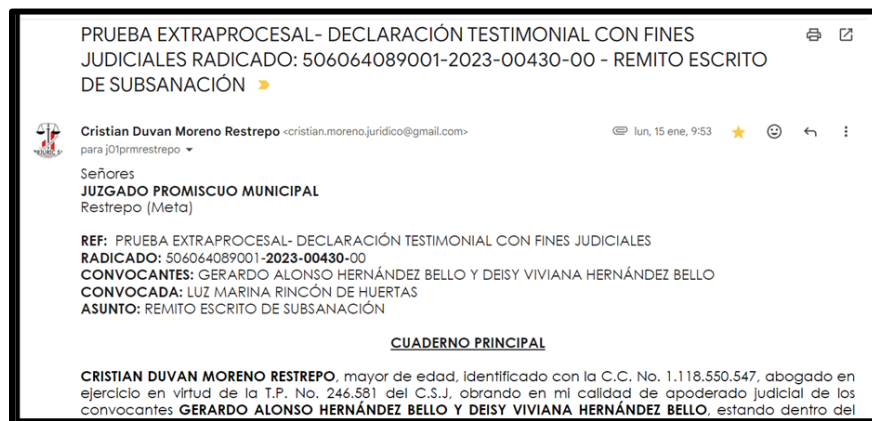
Me permito elevar el presente recurso, estando dentro del término oportuno, teniendo en cuenta que el auto recurrido de fecha primero (01) de febrero de 2024, notificado el dos (02) de febrero de 2024; estando dentro de los tres (03) días siguientes para lo de ley.

El recurso de reposición se torna procedente, conforme el art. 318 del C.G.P, además es formulado por el suscrito apoderado de la parte demandante que cuenta con legitimación y derecho de postulación para la interposición de medios de impugnación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El despacho señala en la decisión objeto de recurso “ (...) Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, finalizado el término, concedido en auto que precede, la parte interesada, guardo silencio (...)”

No obstante, como se evidencia en archivo adjunto, la remisión de la subsanación fue presentada dentro de los términos procesales respectivos, por lo que el motivo de rechazo de la presente demanda se puede interpretar como un error involuntario del Despacho en no añadir el memorial de subsanación al expediente.



En virtud de esto su señoría se avizora que el suscrito cumplió la carga de la subsanación advertida en su providencia, por ende, solicito comedidamente se sirva reponer dicha decisión en aras de continuar con el trámite procesal respectivo.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito se sirva reponer la decisión adoptada en el sentido de ADMITIR la presente solicitud de Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte y en consecuencia fijar fecha y hora para llevar a cabo la misma.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito adjuntar como tales, la siguiente:

- Constancia de remisión de subsanación de fecha 15 de enero de 2024.

Respetuosamente,



CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO

C.C No. 1.118.550.547

T.P. No. 246.581 del CSJ

**PRUEBA EXTRAPROCESAL- DECLARACIÓN TESTIMONIAL CON FINES JUDICIALES
RADICADO: 506064089001-2023-00430-00 - REMITO ESCRITO DE SUBSANACIÓN**

1 mensaje

Cristian Duvan Moreno Restrepo <cristian.moreno.juridico@gmail.com>
Para: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de enero de 2024, 9:53

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo (Meta)

REF: PRUEBA EXTRAPROCESAL- DECLARACIÓN TESTIMONIAL CON FINES JUDICIALES

RADICADO: 506064089001-**2023-00430-00**

CONVOCANTES: GERARDO ALONSO HERNÁNDEZ BELLO Y DEISY VIVIANA HERNÁNDEZ BELLO

CONVOCADA: LUZ MARINA RINCÓN DE HUERTAS

ASUNTO: REMITO ESCRITO DE SUBSANACIÓN

CUADERNO PRINCIPAL

CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.118.550.547, abogado en ejercicio en virtud de la T.P. No. 246.581 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los convocantes **GERARDO ALONSO HERNÁNDEZ BELLO Y DEISY VIVIANA HERNÁNDEZ BELLO**, estando dentro del término oportuno, por medio del presente memorial, respetuosamente, me permito realizar subsanación de la solicitud de prueba extraprocesal - declaración testimonial con fines judiciales, de conformidad a lo ordenado por este despacho en el auto del catorce (14) de diciembre de 2023, notificada el quince (15) de diciembre de 2023 en estados.

Con la presente acompaño:

1). Escrito de Subsanación y sus anexos.

Cordialmente,

CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO

Apoderado Judicial Parte Solicitante